

El Concejo deliberante de la municipalidad

de Cauce te sanciona con fuerza de

ORDENANZA

CAPITULO I: RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES

ARTICULO 1°.- DISTINCIONES. Se instituyen en el ámbito del departamento de Cauce te las siguientes distinciones:

- Visitante Ilustre del departamento de Cauce te.
- Huésped de Honor del departamento de Cauce te.
- Ciudadano/a Ilustre del departamento de Cauce te.
- Distinción al Mérito.

Las mencionadas distinciones se otorgarán conforme a los requisitos y normas establecidas por la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°.- LOS reconocimientos y distinciones no podrán ser otorgados a personas que hayan cometido crímenes de lesa humanidad en cualquier parte del mundo, ni a quienes hayan ejercido e impartido órdenes de represión durante las dictaduras militares en nuestro país.

ARTICULO 3°.- VISITANTE ILUSTRE. La distinción de "Visitante Ilustre del departamento de Cauce te" podrá ser otorgada a los Jefes de Estado y de Gobierno, Vicepresidente, máximas jerarquías de las diferentes confesiones religiosas, Primeros Ministros, Presidentes de poderes extranjeros que se encuentren en visita oficial en la Ciudad Capital y demás

personalidades de jerarquía equivalente. Dicho otorgamiento se hará mediante Decreto del Intendente Municipal o Declaración del Concejo Deliberante de la Ciudad de Cauce, y tendrá vigencia durante el lapso en el cual el homenajeado permanezca el departamento.

La Distinción consistirá en la entrega de un diploma suscripto por el Intendente Municipal, cuando sea otorgado por el Departamento Ejecutivo Municipal del departamento Cauce, o de un diploma suscripto por el Presidente del Concejo Deliberante y el resto de los concejales, cuando sea otorgado por este Cuerpo.

ARTICULO 4°.- HUESPED DE HONOR. La distinción de "Huésped de Honor del departamento de Cauce" podrá ser otorgada a visitantes nativos argentinos y/o extranjeros que se hayan destacado en la Cultura, las Ciencias, la Política, el Deporte, o hayan prestado relevantes servicios a la humanidad, haciéndose acreedores al reconocimiento general. Tendrá vigencia durante el lapso en el cual el homenajeado permanezca en el departamento.

La Distinción será concedida mediante Decreto del Intendente Municipal o Declaración del Concejo Deliberante, y consistirá en la entrega de un diploma suscripto por la autoridad respectiva.

ARTICULO 5°.- CIUDADANO/A ILUSTRE. La distinción de "Ciudadano/a Ilustre del departamento de Cauce" será otorgada mediante Ordenanza del Concejo Deliberante, aprobada por los dos tercios de los miembros del Cuerpo.

Podrán recibir la distinción personas físicas, argentinas, nacidas en el departamento de Cauce o que hayan residido en el durante diez años como mínimo y que se hayan destacado por la obra y la trayectoria desarrollada en el campo de la cultura, la ciencia, la política, el deporte y la defensa de los derechos sostenidos por la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de San Juan y la Carta Orgánica Municipal.

La distinción consistirá en una medalla, en cuyo reverso llevará impreso el Escudo Oficial del departamento de Cauce y un Diploma de Honor que la acredite y será otorgada por el Concejo Deliberante en la semana del departamento.

ARTICULO 6°.- DISTINCION AL MERITO: EL Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Decreto, entregará un Diploma al ciudadano/a que se hubiere distinguido por un acto sobresaliente o función destacada prestada a la comunidad.

CAPITULO II - DE LAS DECLARACIONES DE INTERES

ARTICULO 7°.- DECLARACION DE INTERES: Se instituyen las figuras de reconocimiento: "Declaración de Interés del

Municipio de la ciudad de Cauce", otorgada mediante Decreto del Departamento Ejecutivo; "Declaración de Interés del Concejo Deliberante de la municipalidad de Cauce", mediante resolución aprobada por el Cuerpo y en los términos de su Reglamento Interno.

Los temas que se refieren específicamente a un área deberán ser considerados por la Comisión de trabajo respectiva, incluyéndose después de la palabra "interés" la temática correspondiente.

La distinción se acreditará mediante la entrega de un Diploma.

Cada Comisión de trabajo permanente y/o especial de asesoramiento del Concejo de la municipalidad de Cauce, podrá auspiciar las actividades que hacen a temas de su área de incumbencia.

ARTICULO 8°.- LA Declaración de Interés deberá cumplir u observar los siguientes requisitos:

a) Dar prioridad a las actividades que propendan a la divulgación, conocimiento, experiencia y extensión de carácter científico, cultural, tecnológico, deportivo y cuyas finalidades sean de evidente interés comunitario.

b) Evaluar los antecedentes de las instituciones y entidades organizadoras y la naturaleza y finalidad de los actos. Esta evaluación estará a cargo de la Comisión Especial del Concejo Deliberante; en cada caso, a las que les corresponda

intervenir por razones de competencia de acuerdo con el tipo y carácter del encuentro cuya declaración de interés se solicita.

c) Se considerará con especial preferencia aquellos casos de encuentros internacionales, nacionales y/o regionales, cuando se traduzcan en un significativo aporte de enseñanza, experiencia y divulgación de acontecimientos que permitan apreciar y conocer el nivel de desarrollo y perfeccionamiento alcanzado en nuestro país en las distintas materias y disciplinas científicas y culturales.

d) Los actos que realizan instituciones oficiales dependientes o vinculadas al Gobierno del departamento de Caucete, no podrán ser calificadas para estas distinciones.

ARTICULO 9°.- DEROGASE toda norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 10°.- COMUNIQUESE al D.E.M. cópiese y oportunamente ARCHIVESE.-